

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ANORMAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA LICITADORA CONFECCIONES TRIMBER, S.L. A LOS LOTES 1 Y 2 EN EL DENOMINADO “CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS” (CONTR 2023/410164, SGT023/23).

Expediente	SGT 023/2023 - CONTR 2023/410164
Título del Contrato	Suministro de vestuario para el personal laboral de los servicios centrales de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
Localidad	SEVILLA
Código CPV	18110000-3 Indumentaria de trabajo
Código NUTS	ES618

1.- ANTECEDENTES

El pasado día 13 de julio de 2023 se procedió a la apertura del sobre n.º2 del procedimiento abierto simplificado relativo al contrato denominado “Suministro de vestuario para el personal laboral de los servicios centrales de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos”, con número de expediente SGT 023/2023 - CONTR 2023/410164.

El objeto del contrato se ha dividido en dos lotes:

- Lote 1: Prendas textiles
- Lote 2: Calzado

Una vez revisada la documentación y la propuesta de la empresa CONFECCIONES TRIMBER, S.L., se comprueba que la oferta económica presentada para los lotes 1 y 2 ha sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja. Así se comprueba que en el Lote 1 la oferta económica de la empresa CONFECCIONES TRIMBER, S.L. ha sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, al ser inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Siendo el límite para apreciar estos valores la cantidad de 10.401,53 euros.

Asimismo, y respecto al Lote 2, la oferta económica de la citada empresa ha sido igualmente formulada en términos que la hacen anormalmente baja, al ser inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Siendo el límite para apreciar estos valores la cantidad de 3.766,50 euros.

Por ello, se acordó solicitar a la empresa la justificación de su oferta económica, conforme a lo previsto en los artículos 149 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), concediéndole para ello un plazo de cinco días hábiles.



PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		21/07/2023 12:55:14	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwGL0hO05weU3TgTEt6YmHU2Cx4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.-HECHOS

Habiendo este licitador respondido a dicho requerimiento en plazo presentando sendas justificaciones para cada uno de los lotes, el Servicio de Contratación ha solicitado con fecha de 18 de julio asesoramiento a este Servicio de Administración de Administración General y Gestión Económica, proponente del contrato, sobre la justificación aportada.

En este sentido, este Servicio ha procedido a analizar si la justificación efectuada por el licitador explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos.

En la evaluación de la documentación recibida, se procede a analizar y evaluar los siguientes aspectos en los que la empresa basa su justificación:

1. Que la empresa dispone de personal cualificado y vehículos propios para la entrega del vestuario lo que implica un ahorro en los costes de manipulación y entrega de los pedidos.
2. Que la empresa dispone de dos establecimientos en Sevilla, con lo que no supone un coste adicional para la misma en las pruebas de uniformes y posteriores gestiones.
3. Que cuentan con una dedicación a la uniformidad de más de cincuenta años teniendo con los distintos proveedores descuentos y mejoras adicionales al precio de mercado, oscilando dicho descuento, según la prenda que se trate entre el 20% y el 30%.
4. Que la empresa dispone de experiencia en el suministro de vestuario laboral a la Administración pública, demostrando que tienen estructura para llevar a cabo suministros de ropa laboral a empresas de medio y gran tamaño, ofertando precios competitivos y teniendo que hacer frente a la constitución de garantías contempladas.

Asimismo, la empresa presenta un listado de organismos con los que ha realizado contrataciones, exponiendo que su oferta se basa en precios reales del mercado y que, por tanto, debe ser considerada viable y perfectamente ejecutable.

3.- CONCLUSIONES:

Una vez analizados los aspectos anteriormente expuestos, apreciamos que todos ellos se materializan en razones suficientes para la determinación del precio ofertado ya que la empresa cuenta con descuentos que le permiten reducir los costes en las distintas prendas, además del ahorro que se produce al contar la empresa con varias sedes en Sevilla (lugar donde se ejecuta el contrato).

Además de lo indicado debemos considerar que en el informe de valoración de las muestras presentadas sometidos a juicio de valor la empresa CONFECIONES TRIMBER, S.L., quedó constatado que las mismas cumplían con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares siendo la calidad de las prendas superior a la exigida.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		21/07/2023 12:55:14	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwGL0hO05weU3TgTEt6YmHU2Cx4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que las propuestas de la empresa CONFECCIONES TRIMBER, S.L., para los Lotes 1 y 2 serían viables desde el punto de vista económico, cumpliendo además con los requisitos planteados en el contrato.

En la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICA

Fdo.: Pilar Ángeles Olivencia Contreras

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		21/07/2023 12:55:14	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwGL0hO05weU3TgTEt6YmHU2Cx4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	